



DECRETO U. DE C. Nº 92 287

VISTOS:

Que para llevar adelante el proceso de evaluación académica en la Universidad, se precisa contar con los Manuales de Procedimientos de cada Facultad y de la Unidad Académica de Los Angeles; los que han sido elaborados y propuestos por las Facultades de: Educación, Humanidades y Arte; Farmacia; Ciencias Jurídicas y Sociales; Ingeniería; Odontología; Medicina; Agronomía; Ingeniería Agrícola; Ciencias Forestales; Medicina Veterinaria; Ciencias Biológicas; Ciencias Naturales y Oceanográficas; y la actual Facultad de Ciencias, que comprende las Facultades de: Ciencias Químicas; y de Ciencias Físicas y Matemáticas; los que han sido aprobados por el Consejo Académico en sesión del 19.11.92; la necesidad de oficializar los indicados Manuales; lo prescrito en el Reglamento General de Evaluación Académica, aprobado por Decreto U. de C. Nº 92-242 de 26.08.92; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 92-246 de 26.08.92 sobre división de Facultades; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes del Reglamento de Personal, en particular, los artículos 193 y 14 transitorio; los artículos 33 y 36, Nº 6, 46 Nºs. 2 y 5 de los estatutos de la Corporación; y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 de 11.06.90.

DECRETO:

1º) Apruébanse y pongáanse en ejecución, a contar de esta fecha, los **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS** de las Facultades que a continuación se indican: Educación, Humanidades y Arte; Farmacia; Ciencias Jurídicas y Sociales; Ingeniería; Odontología; Medicina; Agronomía; Ingeniería Agrícola; Ciencias Forestales; Medicina Veterinaria; Ciencias Biológicas; Ciencias Naturales y Oceanográficas; y Ciencias, que comprende las Facultades de: Ciencias Químicas, y Ciencias Físicas y Matemáticas.

2º) Las dudas y dificultades que se presenten en la aplicación de los referidos Manuales serán planteadas por las respectivas Comisiones de Evaluación al Sr. Vicerrector, antes del 15.12.92, para que sean resueltas por el Consejo Académico.



39) Con todo, las normas del Reglamento de Personal y del Reglamento General de Evaluación Académica tendrán carácter supletorio y prevalecerán sobre los preceptos de los aludidos Manuales, en caso de disconformidad.

40) Copia de los Manuales referidos se certificarán conforme por el Secretario General en cada una de sus hojas y se remitirán a las respectivas Facultades; a la Oficina de Partes y Archivos, y se conservará un ejemplar de cada uno de ellos en Secretaría General.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos de Facultades, y al Sr. Director de la Unidad Académica de Los Angeles; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, y de Personal; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 19 de noviembre de 1992


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.